

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL EXCMO. Sr. INT. Nal. Dr. DON RAYMUNDO MEABE

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1931.

Año XXIII N° 1394

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

13948—Salta, Setiembre 11 de 1931.

Asociándose al sentimiento religioso del pueblo de Salta, con motivo de los tradicionales cultos al Señor y a la Virgen del Milagro,

*El Interventor Nacional,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase feriado los días 14 y 15 del corriente en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE—F. VALENZUELA.

E. MARTINEZ.

13949—Salta, Setiembre 11 de 1931.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Carlos Mendez, Auxiliar de la Intervención

Nacional con anterioridad al 1° del corriente, quien prestará servicios adscripto al Departamento Central de Policía fijándosele como emolumento el viático de diez (10) pesos diarios.

Art. 2°.—Recábese a sus efectos la autorización correspondiente del Ministerio del Interior.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE—F. VALENZUELA.

13952—Salta, Setiembre 11 de 1931.

Exp. N° 4758—M—Vista la comunicación del señor Intendente Municipal de fecha 1° del corriente en que da cuenta de que el edificio del Pabellón Centenario, del Parque «San Martín», se encuentra en condiciones que lo hacen inhabitable por el inminente peligro de ruina y en consecuencia demanda con la mayor urgencia las obras de reparación necesarias para evitar su total destrucción, y

CONSIDERANDO

Que es obra de buen gobierno proveer a la conservación de los bienes del Estado.

Que el Pabellón Centenario fué construído y donado por el Gobierno Nacional, quedando a cargo de la Provincia los gastos de su conservación como así también los beneficios de su explotación, hasta ahora percibidos por la Comuna.

Que la penuria porque atraviesa el Tesoro municipal justifica la demanda del señor Intendente y abona la necesidad de que el Fisco Provincial concorra a costear las refacciones del mencionado edificio.

Por tanto:

*El Interventor Nacional,
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de Seis mil doscientos Treinta pesos m_n con cincuenta y seis centavos (\$ 6230,56) en que han sido presupuestadas las obras de refacción del Pabellón Centenario del Parque «San Martín», cuya suma será entregada al señor Intendente Municipal de esta Capital, debiendo oportunamente rendir cuentas de su inversión.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE — F. VALENZUELA

E. MARTINEZ.

13953—Salta, Setiembre 11 de 1931.

Exp. N.º 4736—P—Vista la comunicación del señor Jefe de Policía solicitando autorización para crear ocho plazas de agentes de segunda categoría con destino a las dependencias y localidades que con mayor urgencia reclaman los servicios de seguridad y vigilancia, haciendo uso para ello de los fondos remanentes que tiene la partida 8.ª de Item 13 Inciso IV del Presupuesto vigente, en virtud de que las diez plazas, de Agentes, aumentadas a las cien existentes, por el Acuerdo que sancionó dicho presupuesto sólo se hicieron efectivos

desde el 1.º de Marzo último quedando por lo tanto inaplicados los recursos correspondientes a dichas diez plazas por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, y

CONSIDERANDO:

Que no hay reparo alguno en acordar la autorización solicitada toda vez que se trata de la ampliación de un servicio para el que el presupuesto ha proveído recursos sin fijar plazos o términos perentorios dentro de los que se habían de reclutar los agentes necesarios y para el cual se hará uso de las economías que ha reportado la postergación de la efectividad.

*El Interventor Nacional,
en acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Jefatura de Policía para crear ocho plazas de Agentes de Segunda Categoría cuyos haberes se liquidarán con imputación a la partida 8.ª, Item 13, Inciso IV del Presupuesto vigente y serán afectados a los servicios que dicha Jefatura determine.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE — F. VALENZUELA

E. MARTINEZ.

13954—Salta, Setiembre 11 de 1931.

Habiendo fallecido el Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, doctor Herminio J. Quiroz, y siendo un deber de los Poderes Públicos honrar la memoria de los ciudadanos que como el extinto han prestado esclarecidos servicios a la sociedad y al Estado desde la cátedra, el parlamento y el Gobierno,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º.—En señal de duelo por el fallecimiento del Excmo. señor Gobernador de Entre Ríos, doctor Herminio J. Quiroz, la bandera nacional permanecerá izada a media asta durante tres días en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 2º.—Diríjase nota de estilo al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y familia del extinto, con transcripción del presente decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ — F. VALENZUELA.

13955—Salta, Setiembre 11 de 1931.

Debiendo ausentarse del territorio de esta Provincia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Delégase el mando gubernativo de la Provincia, en el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, don Erasmo Martínez, mientras dure la ausencia del suscripto.

Art. 2º.—Encárgase provisoriamente de la Cartera de Hacienda, al titular de la de Gobierno, doctor Fernando Valenzuela.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MEABE — F. VALENZUELA

13959—Salta, Setiembre 12 de 1931.

Exp. N° 4703—B—Vista la renuncia presentada por el señor Bartolomé Barrionuevo del cargo de Comisionado Municipal del Departamento de la Candelaria,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la mencionada renuncia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

E. MARTINEZ — F. VALENZUELA

13960—Salta, Setiembre 12 de 1931.

Exp. N° 4759—E—Vistas las solicitudes de licencia presentadas por la Maestra de la Escuela de Manualidades de esta Capital, señorita Manuela Montilla, Ayudante de la misma señorita Josefa Pérez Royo y Ayudante de la Escuela de Manualidades de

Cafayate, Srta. Maria Aramayo, por el término de ciento veinte días sin goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece al hecho de que las peticionantes han sido designadas por la Intervención Nacional en Jujuy, como personal inicial indispensable para la Escuela de Manualidades de Jujuy, que hoy se inaugura, filial de la de esta Provincia y teniendo en cuenta lo propuesto por la Dirección de dicho establecimiento,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese ciento veinte días de licencia sin goce de sueldo a la Maestra de la Escuela de Manualidades de Salta, señorita Manuela Montilla; a la Ayudante del mismo establecimiento señorita Josefa Pérez Royo y a la Ayudante de la Escuela de Manualidades de Cafayate, señorita María Aramayo.

Art. 2º.—Designase Maestra a la señora María Julia L. de Arnal, para reemplazar a la Srta. Manuela Montilla; a la Srta. Elena Cattaneo, Ayudante en reemplazo de la Srta. Josefa Pérez Royo y a la Srta. Emma Julia Saavedra en sustitución de la Srta. María Aramayo, para la Escuela de Manualidades de Cafayate, mientras dure la ausencia de las titulares.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

E. MARTINEZ — F. VALENZUELA.

N° 13961—Salta, Setiembre 16 de 1931.

Expediente N° 4664 Letra — C —

Vista la nota N. 351-C-C- de fecha Agosto 31 de 1931, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional el acta N° 151 de fecha Julio 31 de 1931, la que en su parte dispositiva literalmente dice:

1º.—Visto el informe evacuado por el 2º. Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor don Na-

poleón Martearéna, referente a la Inspección realizada por el mismo en los Caminos de Anta a El Piquete y del Piquete al Río del Vallé; el primero reparado hace más o menos cinco años y el 2º. actualmente en construcción, esta Comisión, resuelve: a) Destinar para el primero de los mencionados caminos la suma de Tres mil pesos previa autorización del P. E. para proceder a su completa reparación en una longitud aproximada de veinticinco kilómetros.— b) Comisionar a un empleado de la antedicha Dirección, para que se traslade al terreno y de las instrucciones pertinentes para la ejecución de las obras.

2º.— Vista la nota N.º 271 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en contestación a lo solicitado por esta Comisión en nota N.º 326 de fecha 11 del mes ppto. referente a la cesión sin cargo de las vigas de hierro que sirvieron de andamio al monumento del General Güemes, para emplearlas en la construcción de varios puentes en caminos recientemente reparados y

CONSIDERANDO:

Que el precio de tres mil quinientos diez y siete pesos con 85/00 m. en que dicho Ministerio justiprecia las mencionadas vigas, resulta sumamente oneroso a esta Comisión, máxime si para poderlas utilizar debidamente, es necesario sacar las remaches separando así algunas piezas inútiles con el consiguiente recargo del precio, RESUELVE: Elevar nota al mencionado Ministerio, manifestándole, que siendo el presupuesto de la Comisión de Caminos muy reducido para poder afrontar debidamente la construcción y reparación de la extensa red caminera bajo su jurisdicción y teniendo en cuenta además, que el transporte de las vigas a su primitivo destino ocasionaría a ese Ministerio un desembolso casi igual que el valor en que aprecia las mismas, ofrece por ellas la suma de Un mil pesos.

3º— Siendo necesario proveer al

camión de esta Comisión de una cubierta reforzada y una cámara de 32 X 6, se autoriza el gasto de trescientos diez y seis con 30/00 m. que importan las mismas

4º.— Vista la nota de fecha 1º del corriente, en la cual el señor Ceferino Velarde, en su carácter de Encargado de los señores Alberto Fabre y Cía, ofrece en venta ciento setenta caños de cemento armado de setenta centímetros de diámetro por un metro y veinte centímetros de largo, sobrantes de la obra de ampliación de aguas Corrientes en esta Ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de dicho material es indispensable a esta Comisión para construir acueductos en diferentes caminos que los requieren, RESUELVE: a) Adquirir ciento sesenta y tres caños por el precio de Quince pesos por caño, lo que importa un total de Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos.— b) Efectuar el pago en tres cuotas de Ochocientos quince pesos c/u.; la primera al contado y las otras dos con vencimientos al 24 de Octubre y 24 de Noviembre del corriente año. c) Pedir al P. E. la correspondiente aprobación.

Y considerando que las obras de construcción, reparaciones, adquisición, de material, etc., que se expresa en los puntos 1º, 2º, 3º, y 4º. resuelto por la Comisión de Caminos, en mérito a las obligaciones y derechos que le acuerdan la Ley N.º 3460, de Mayo 20 de 1926, y su complementaria de Setiembre 30 de 1926, son de evidente utilidad pública;

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el acta N.º 151 de fecha Julio 31 de 1931, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente transcrita.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ — F. VALENZUELA

13962—Salta, 16 de Setiembre de 1931.

Expediente N° 4663—M—De conformidad con la terna presentada por el señor Comisionado Municipal de Embarcación,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Juez de Paz Propietario de Embarcación (Departamento de Orán), al señor Francisco Zimmer y Juez de Paz Suplente de la misma localidad, al señor Julio Cabalbon.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

E. MARTINEZ-F. VALENZUELA

13963—Salta, Setiembre 16 de 1931

Expediente N° 4665 C—Vista la nota N° 352—C—C—de Agosto 31 de 1931, del Sr. Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional el Acta N° 152 de fecha 19 de Agosto último, la que en su parte dispositiva literalmente dice:

PRIMERO: Considerando esta Comisión la conveniencia de construir un acueducto en la parte en que el Rio Ancho atravieza al camino que pasa por Valdivia en dirección a San Agustín que ha sido reparado recientemente, para evitar las inundaciones que se producen en el mismo durante la época de las lluvias, RESUELVE: a) Adjudicar la obra de mano del mencionado trabajo al señor Enrique M. Ansely por el precio de Cuatrocientos pesos en que ha sido presupuestada.

b) Proveer al señor Ansely de diez y ocho caños de semento armado de setenta centímetros de diámetro y el portland y la cal necesarios para la ejecución de la obra, la que se efectuará en la siguiente forma: Se colocarán sobre una base de hormigón de diez centímetros de espesor tres tubos de seis caños cada uno, cubriendo a estos con una capa de tierra y ripio de un espesor no menor de cincuen-

ta centímetros. Tanto el espesor de las alas de hormigón que se construirá en ambas cabeceras, como los canales de acceso y de salida del agua y el terraplenamiento que sea necesario: efectuar, la Dirección General de Obras Públicas dará oportunamente las indicaciones pertinentes.

SEGUNDO: Esta Comisión ha tomado debida nota de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Angel María Figueroa en su oficio de fecha 11 del corriente referente a un saldo de un mil pesos que tiene a cobrar don Ramón Jorge por reparación del camino de La Merced a el Encón el que deberá ser entregado a don Pascual Chagra.

TERCERO: Resultando del informe suministrado por el señor Presidente de esta Comisión en virtud de lo dispuesto en el punto 7° del acta N° 151, ser más conveniente la construcción de un nuevo camino de unión entre el que pasa por Valdivia en dirección a San Agustín y el que vá de esta ciudad a la Isla, por terrenos cedidos gratuitamente por los propietarios señores César Cánepa Villar, Ernesto Solá y Gustavo Manrupe, que reparar los caminos solicitados en nota de fecha 16 del mes ppdo., cuyas calzadas se encuentran en un estado tal de deterioro, que el arreglarlas ocasionaria un gasto superior al necesario para construir el camino aconsejado por el señor Presidente Resuelve: a) Construir un camino que partiendo del extremo sudeste del que vá por lo de Peretti, Espelta y Cánepa, Cerrillos, sigue en la misma dirección sudeste, pasando por terrenos cedidos gratuitamente por los propietarios señores César Cánepa Villar Ernesto Solá y Gustavo Manrupe, hasta empalmar con el camino de la Isla, más o menos a la altura de la casa del señor Manrupe; b) Adjudicar la construcción del referido camino el que alcanza una longitud aproximada de 4 Km. al Sr. Constantino Kiriako, por el precio de sesenta centavos el metro lineal de siete metros de

ancho, quedando comprendido en este precio la construcción de cunetas, badenes, desagües y desbosques que fuere necesario; c) Adquirir 600 postes, 2400 trabillas, 30 rollos de alambre y 100 torniquetas de aires para alambrar el mencionado camino; d) Pedir al P.E. la correspondiente comprobación.

CUARTO: Siendo de imperiosa necesidad a esta Comisión la adquisición de un nuevo camión para poder atender debidamente a la conservación de los caminos reparados **RESUELVE:** Pedir autorización al P. E. para invertir la suma de 2300 pesos en la compra de un camión Chevrolet modelo 1930, con su equipo completo, dos ruedas de auxilios y un tanque suplementario para cien litros de nafta, ofrecido por el señor David Yascula.

QUINTO: Habiendo resultado del informe del señor Presidente de esta Comisión, ser insuficiente los 4000 pesos acordados en el acta N.º 148 y aprobado por decreto del P. E. de fecha 3 de Junio del corriente año, para los caminos de Chicoana a Chivilme y desde el mismo pueblo al depósito de las aguas corrientes, los que según la solicitud elevada por los vecinos interesados alcanzaban a una longitud de 5500 metros y de las mediciones practicadas por la Dirección General de Obras Públicas, llegan a la longitud de 10.100 metros, por estar comprendida en ellas la continuación del primero de los nombrados caminos hasta su empalme con el camino nacional a Coronel Moldes cuya reparación se hace indispensable debido a su intenso tráfico y al hecho de constituir la vía de comunicación más directa entre una importante zona del departamento de La Viña y el mencionado pueblo de Chicoana, **RESUELVE:** a) Pedir aproximación al P. E. para invertir la suma de 4080 pesos que importa la continuación del arreglo del mencionado camino de Chivilme hasta su empalme con el camino nacional a Coronel Moldes, a razón de ochenta centavos el metro lineal de

abovedamiento de 7 metros de ancho con sus correspondientes cunetas, badenes, desagües, desmontes y desbosques; b) Pedir igualmente autorización al P. E. para invertir la suma de 8080 pesos para el enripiamiento de diez mil cien metros de longitud que abarcan los caminos mencionados a razón de ochenta centavos el metro lineal de cuatro metros de ancho, un espesor no menor de diez centímetros, con ripio que no pase de cinco centímetros de diámetro; c) Adjudicar los trabajos de referencia al contratista señor Constantino Kiriako.

SEXTO: Habiendo resultado de la medición definitiva practicada por la Dirección General de Obras Públicas del camino que une las Estaciones de Pucará con La Merced, una longitud de 6350 metros que al precio de \$ 1.33 en que ha sido abovedado y enripiado, alcanza la suma de 8445.50 pesos y estando autorizados únicamente 6050 metros que importan la suma de \$ 8046.50 se pide autorización al P. E. para invertir la suma de \$ 399 por la reparación de los 300 metros restantes de camino, a razón de \$ 1.33 el metro lineal de abovedamiento y enripiado.

SEPTIMO: Siendo de urgente necesidad proceder a la reparación del camino que partiendo del que une Cerrillos con Rosario de Lerma llega a Estación Pucará, por encontrarse en pésimo estado y ser el único camino de acceso de los vecinos y propietarios de Pucará y El Carmen a la mencionada Estación, la Comisión de Caminos, en virtud de la facultad que le confiere el Inc. d del artículo 4.º de la Ley 3460 **RESUELVE:** a) proceder a la limpieza y enripiamiento de la calzada de dicho camino en una longitud de 1150 metros por el precio de setenta y cinco centavos el metro lineal, lo que alcanza a un total de \$ 862.50; b) Adjudicar el referido trabajo al contratista Sr. Juan Guantay; c) Comunicar al P. E. la precedente resolución.

OCTAVO: Habiéndose terminado la

reparación de 12800 metros del camino que partiendo de San Francisco pasa por Valdivia en dirección a San Agustín y encontrándose intransitable, el tramo restante, la Comisión de Caminos en virtud de la facultad que le confiere el Inc. d) del artículo 4.º de la Ley 3460 RESUELVE: a) Proceder a la reparación de 3448 metros a razón de 58 centavos el metro lineal de 7 metros de ancho comprendiendo en este precio las cunetas, desagües, badenes y desmonte que fuere necesario lo que importará un total de 1999,84 pesos; b) Adjudicar el referido trabajo al contratista señor Pedro Cattanessi; c) Comunicar al P. E. la precedente resolución.

Y considerando, que las disposiciones adoptadas en los puntos Primero, al Octavo inclusive; de la presente Acta corresponden a las obligaciones y derechos que le acuerda la Ley N.º 3460 de Mayo 20 de 1926 y su complementaria de Setiembre 30 de 1926, son de evidente utilidad pública.

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase el Acta N.º 152 de 19 de Agosto del corriente año, de la Comisión de Caminos de la Provincia precedentemente transcrita.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ - F. VALENZUELA

N.º 13964—Salta, Setiembre 17 de 1931

Exp. N.º 4762--B—Vista la factura de don Francisco Bun por el servicio de la recepción ofrecida por la Intervención Nacional en celebración del primer aniversario de la revolución del 6 de Setiembre y atento lo informado por Contaduría General.

El Interventor Nacional Int.
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase el gasto de Dos Mil pesos (\$ 2.000) $\frac{m}{n}$ con destino al pago de la cuenta de don

Francisco Bun por el concepto mencionado.

Art. 2.º—El gasto mencionado se hará de rentas generales con imputación a este Acuerdo.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ F. VALENZUELA.

N.º 13969—Salta, Setiembre 17 de 1931

Exp. N.º 4701—G—Vistas las actuaciones elevadas por el señor Presidente del Consejo General de Educación, que dan cuenta de los resultados obtenidos en la licitación pública realizada para la construcción de veinticinco armarios, treinta mesas escritorios, y veinte pizarrones destinados al servicio de las escuelas de su dependencia y,

CONSIDERANDO:

Que, como consta del acta respectiva, se presentaron a dicha licitación tres propuestas a saber: Fuentes y Collado por \$ 2960, Alfonso Rivero y Cía. por \$ 3900 y Manuel Alavila por \$ 2970, habiéndose adjudicado a la primera firma proponente en razón de que ha cotizado el precio mas bajo ajustándose al pliego de condiciones,

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase la resolución del señor Presidente del Consejo General de Educación, de fecha 3 del corriente, que acepta la propuesta de los señores Fuentes y Collados, presentado en la licitación de referencia.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ - F. VALENZUELA.

N.º 13970—Salta, Setiembre 18 de 1931

Habiéndose resuelto y efectuado oportunamente la distribución, por la Intendencia Municipal, de carne, azúcar, yerba y otros víveres entre las familias menesterosas de esta ciudad, en ocasión de celebrarse el primer aniversario de la revolución del 6 de Setiembre,

*El Interventor Nacional Int. En
acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la entrega al señor Intendente Municipal de la Capital de la suma de Un Mil pesos (\$ 1,000) m/n. con destino al pago de los víveres mencionados, debiendo rendir cuenta oportunamente de su inversión.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará de rentas generales con imputación a este Acuerdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA.

Nº 13971—Salta, Setiembre 18 de 1931

Exp. Nº. 4681—S—Vista la presentación de fecha 1º de Setiembre ppdo; del señor Presidente de la Sociedad Anónima «La Salteña» Ltda, don Ricardo Solá, quien en cumplimiento de las facultades que le fueron conferidas por la Asamblea de los socios y accionistas de dicha Sociedad Anónima. con fecha 6 de agosto ppdo; y de acuerdo a las disposiciones del Art. 35 de los Estatutos de la misma solicita de esta Intervención Nacional la personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la Sociedad que preside.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 8 de fines en curso, y,

CONSIDERANDO:

Que encontrándose llenados los extremos legales exigidos por los Arts. 318 y 323 del Código de Comercio, procede el otorgamiento de la personería jurídica que se solicita en el presente Exp. para la Sociedad Anónima «La Salteña» Ltda., y en vista a los estatutos por los cuales se registrará dicha Sociedad;

Por tanto;

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el funcionamiento de la Sociedad Anónima «La

Salteña» Ltda., conforme a lo solicitado en el presente Exp. y de acuerdo al dictamen fiscal en el mismo producido.

Art. 2º.—Apruébase los estatutos presentados por el señor Presidente de la Sociedad Anónima «La Salteña» Ltda, don Ricardo Solá, concediéndosele la personería jurídica que demanda para dicha Sociedad, a los efectos legales.

Art. 3º.—Tómese razón por la Escribanía de Gobierno, a los efectos de extender los testimonios que se solicitan previa reposición de sellos, debiendo darse cumplimiento a la inscripción y publicación por el término de ley de los estatutos y demás documentos que justifican haberse llenado los requisitos establecidos por el Art. 318 del Código de Comercio, a los fines de dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima citada.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA.

13972—Salta, Setiembre 18 de 1931.

Exp. Nº. 4769 - C - Atento la solicitud del señor presidente de la Comisión de Auxilios a los damnificados de La Poma, Rvdo. padre Luis María Lorber.

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la entrega de la suma de Doscientos pesos (\$ 200.) m/n., a la Dirección General de Obras públicas, con destino al pago de los jornales del personal que ha empleado en la tarea de clasificar, seleccionar y ordenar convenientemente los materiales y elementos que se encuentran en la Estación Zuviría donados por la Cruz Roja Argentina, a fin

de determinar los que pueden ser utilizados en la construcción del pueblo de La Poma.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Socorros a los damnificados de La Poma».

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTÍNEZ.— F. VALÉNUELA.

RESOLUCIONES

Nº 610

Salta, Septiembre 18 de 1931.

Expediente Nº 4663 Letra M
Vista la factura de los Sres. Miguel Pascual y Cia, por artículos de escritorio provistos al Departamento del Trabajo, y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º— Autorizar la adquisición de una prensa de copiar, una mesa para prensa de copiar, un libro de entrada y salida de expedientes y un tratado de legislación obrera, artículos estos que figuran en la factura mencionada y cuya compra carecía de autorización.

Art. 2º - Insértese en el libro de resoluciones y vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

F. VALENZUELA.

Ministro de Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

13950— Salta, Setiembre 11 de 1931.

Siendo necesario proveer el cargo de Encargado de la Venta de Sellos de la Dirección General de

Rentas vacante temporariamente, por encontrarse en uso de licencia sin goce de sueldo su titular,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase en la Dirección General de Rentas, provisionalmente, con retención de sus actuales empleos, Encargado de la Venta de Sellos al actual Encargado de Sección de la misma Sr. Domingo Arias; en lugar de éste al Encargado de Valores y Control de la Contaduría General Sr. Armando Falcón; en reemplazo de éste a la Auxiliar de la Dirección General de Rentas señorita Zoila Ferradas, en lugar de ésta a la Escribiente de la misma señora Matilde T. de Roldán y en reemplazo de ésta al señor José Núñez.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, Insértese en el R. Oficial y archívese.

MEABE.— E. MARTINEZ

13951— Salta, Setiembre 11 de 1931.

Vista la presente comunicación telegráfica agregada al Exp. Nº. 2637— B — 930, por la cual la Sociedad Anónima Jacobo Peuser, de la Capital Federal, hace saber que está dispuesta a efectuar la impresión de las «Obligaciones de la Provincia de Salta» destinadas a renovar las que actualmente se encuentran en circulación, en un todo de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Decreto de fecha 29 de Octubre de 1930; y atento al propósito de ésta Intervención Nacional de cumplimentar los Acuerdos de Gobierno de fecha 17 y 22 de Octubre del mismo año

que autorizan, respectivamente, la reinpresión de los mencionados títulos y la adjudicación a dicha casa impresora de ese trabajo,

El Interventor Nacional en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Comuníquese a la Sociedad Anónima Jacobo Peuser de la Capital Federal, que deberá proceder a la impresión de las «Obligaciones de la Provincia de Salta» de acuerdo con las cantidades, valores y condiciones estipuladas en el S/D. de fecha 29 de Octubre de 1930 a excepción de la fecha de emisión a que se refiere el Art. 4°. la que deberá cambiarse por la del 1°. de Octubre de 1931.

Art. 2°.—Desígnase Representante del Gobierno de la Provincia, a los fines expresados en el referido Decreto, en substitución del Sr. Manuel R. Alvarado, quien renunció, al Sr. Arturo F. Olmos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MEABE—E. MARTINEZ

13956— Salta, Setiembre 16 de 1931.

Vista la nota, Exp. N°. 2794 — I, en la que el Auxiliar del señor Ingeniero Oficial e Inspector de Minas, Sr. Fernando Gallo solicita se le conceda una prórroga de tres meses a la licencia acordada por Decreto de fecha 10 de Junio del corriente año, por persistir los motivos de su anterior solicitud; y atento a las razones expresadas y a lo manifestado por el señor Jefe de la Inspección de Minas,

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1°. — Prorrógase por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Auxiliar del señor Ingeniero Oficial e Inspector de Minas, señor Fernando Gallo, debiendo continuar desempeñando el citado cargo y mientras dure la ausencia del titular el señor Mario B. Gallo.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA.

13957 — Salta, Setiembre 16 de 1931.

Vista la presente nota de la Dirección General de Rentas— Exp. N°. 589— R, solicitando se le provea de los siguientes valores fiscales para el año en curso:

MULTAS POLICIALES

12.000 estampillas de \$ 1.00—

12.000 « « « 2.00—

LEY DE GUÍAS

12.000 estampillas de \$ 0.20—

12.000 « « « 0.30—

LEY N°. 852 - AGUA MINERAL

60.000 fajas de \$ 0.02.1/2 y atento al informe de Contaduría General,

El Interventor Nacional Int.

DECRETA.

Art. 1°. — Autorízase al Jefe de Depósito, Suministros y Contralor para mandar imprimir los valores de referencia en la casa del señor Ceferino Velarde por el precio de \$ 420 m/l. ofrecido en su propuesta, y hágase entrega de

los mismos a Contaduría General.

Art. 2°.—Este gasto se imputará al Inciso 5° Item 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA

13958—Salta, Setiembre 16 de 1931.

Vista la presente nota de la Dirección de la Oficina Química de la Provincia—Exp. N° 2488—M, solicitando se le provea de las siguientes fajas de fraccionamiento de vinos para el año en curso:

LEY N° 2888

10.000 fajas de fraccionamiento de vino $\frac{3}{4}$ litros.

10.000 fajas de fraccionamiento de vino $\frac{1}{3}$ litros

10.000 fajas de fraccionamiento de vino 10 litros

y atento al informe de Contaduría General,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

° Art. 1°.—Autorízase al Jefe de Depósito, Suministros y Contralor para mandar imprimir las fajas de referencia en la casa del señor Ceferino Velarde por el precio de \$ 165, ofrecido en su propuesta y hágase entrega de las mismas a Contaduría General.

Art. 2°.—Este gasto se imputará al Inciso 5° Item 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA

13965—Salta, Setiembre 17 de 1931.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan Cornejo Arias del cargo de Clasificador de Patentes Fiscales de la Capital—Exp. N° 2908—C,

El Ministro de Gobierno ut.

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la citada renuncia y nómbrase en su reemplazo Cla-

sificador de Patentes Fiscales de la Capital al señor Alberto Harrison.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA.

13966—Salta, Setiembre 17 de 1931.

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Juan M. Lávaque Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de Cafayate, en reemplazo del señor Mariano Jándula.

Art. 2°.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA

13967—Salta, Setiembre 18 de 1931.

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Modesto Matorras Encargado de la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, en reemplazo del señor Meyer Abramovich.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA

13968—Salta, Setiembre 18 de 1931.

Siendo necesario aumentar el número de los miembros de la Comisión Clasificadora de Patentes Fiscales de la Capital, designados por decreto de fecha 7 del corriente,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Clasificadores de Patentes Fiscales de la Capital a los señores Lisandro Sanro-

que y Laudino Juarez Toledo, para que conjuntamente con los señores José A. Chavarría, Ramón Albeza, Ricardo Cornejo Echenique y Alberto Harrison, éste último nombrado por decreto fecha de ayer en reemplazo del señor Juan Cornejo Arias, que renunció, procedan a efectuar la clasificación de los negocios determinados por el decreto arriba citado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
MARTINEZ - F. VALENZUELA.

Sección Minas

Salta, Septiembre 8 de 1931
Autos y Vistos: Las actuaciones del presente Expediente N° 1197 Letra C—en el que a fs. 13 vta. a fs. 15 y con fecha 2 de Marzo de 1926, se concede permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría a favor del Sr. Horacio E. Cooley, en una superficie de 2,000 hectareas, en la región de «Niño Muerto», Departamento La Poma de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo el concesionario cumplido con la obligación de instalar en el terreno, los trabajos de exploración dentro del plazo señalado por el Art. 25 del Código de Minería y habiendo vencido con exceso el término del cateo, como lo establece el mismo Art. 28 citado, ni el cumplimiento a lo prescripto por los Art. 20, 22, 24, y 32 del Decreto reglamentario N° 11790, encuéntrase el cateo de referencia, caduco de pleno derecho,

*El Director General de
Minas de la Provincia*

RESUELVE:

Art. 1º.—Archívese este expediente N° 1197—Letra C de exploración y

cateo de minerales de segunda categoría, en la región de «Niño Muerto» Departamento La Poma de esta Provincia, del Sr. Horacio E. Cooley, por haber caducado de pleno derecho.

Art. 2º.—Tómese razón, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y dese vista al señor Fiscal de Gobierno, (Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11790).

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y repónganse las fojas.

LUIS V. OUTES
CARLOS FICUEROA

Salta, Septiembre 9 de 1931
Visto las constancias de este Expediente N° 55—Letra H—del que resulta, que a fs. el Sr. Carlos Hessling y con fecha 26 de Noviembre de 1929 solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en una zona de 2,000 hectareas, en terrenos de propiedad de la Sra. Corina Aráoz de Campero, en el lugar denominado Paltahorco, Departamento Santa Victoria de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado solicitante Sr. Hessling ha hecho abandono de este expediente desde el día 27 de Junio de 1930, fecha de la resolución, en la que se ordena correr vista al interesado del informe de la Dirección General de Obras Públicas, sin que haya comparecido a Oficina, por lo que el 12 de Diciembre de 1930 se lo tiene por notificado;

Atento al informe del Escribano de Minas, que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 4, 20, 21, 22, 24 y 32 del Decreto reglamentario N° 11790,

*El Director General de
Minas de la Provincia*

RESUELVE:

Art. 1º.—Declárase caduca la solitud de permiso para exploración y

cateo de minerales de primera categoría con excepción del petróleo e hidrocarburos fluidos, en una extensión de 2,000 hectareas, en terrenos de propiedad de la Sra. Corina Aráoz de Campero, en el lugar denominado cerro de Palthorco, Departamento Santa Victoria de esta Provincia, presentada por el Sr. Carlos Hessling, con fecha 26 de Noviembre de 1929, corriente a fs. 2 del presente expediente.

Art. 2º.—Tómese razón y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11790)

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repónganse las fojas y archívese.

LUIS V. OUTES
CARLOS FIGUEROA

Salta, Septiembre 9 de 1931
Visto las actuaciones de este expediente N° 57—Letra D—del que resulta, que fs. 2 don Rogelio Diez y con fecha 26 de Noviembre de 1929, solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en una zona de cuatro unidades, en terrenos de la Sra. Corina Aráoz de Campero, en el cerro denominado Paltahorco, Departamento Santa Victoria de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado solicitante Sr. Diez ha hecho abandono de este expediente desde el día 27 de Junio de 1930, fecha de la resolución por la que se ordena correr vista al interesado del informe de la Dirección General de Obras Públicas, sin que haya comparecido a la Oficina, por lo que con fecha 18 de Noviembre de 1930 se lo tiene por notificado, y

Atento al informe que antecede del Escribano de Minas y dando cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4, 20, 21, 22, 24 y 32 del Decreto reglamentario N° 11790

*El Director General de
Minas de la Provincia:*

RESUELVE:

Art. 1º.—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría con excepción del petróleo e hidrocarburos fluidos en una extensión de 2.000 hectareas en terrenos de propiedad de la Sra. Corina Aráoz de Campero en el lugar denominado cerro de Paltahorco Departamento Santa Victoria de esta Provincia, formulada por el Sr. Rogelio Diez, con fecha 26 de Noviembre de 1929, corriente a fs. 2 y 3 de este expediente N° 57—Letra D.

Art. 2º.—Tómese razón y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Arts. 46 del Decreto reglamentario N° 11790)

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repónganse las fojas y archívese.

LUIS V. OUTES
CARLOS FIGUEROA

Salta, Setiembre 8 de 1931
AUTOS Y VISTOS:—Las actuaciones del presente expediente N° 1,200 Letra C—en el que a fs. 10 y con fecha 23 de Octubre de 1926, se concede permiso para exploración y cateo de mineral de plomo, en una superficie de 2,000 hectareas a favor del señor Belisario Romano Güemes, en terrenos de propiedad de la Sra. Corina Aráoz de Campero, Distrito San Felipe, Departamento Santa Victoria de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo el concesionario cumplido con la obligación de instalar en el terreno los trabajos de exploración, dentro del plazo señalado por el art. 28 del Código de Minería y habiendo vencido con exceso el término del cateo, como lo establece el mismo art. 28 citado, ni dado cumplimiento a lo prescripto por los Arts. 20, 22, 24 y 32 del Decreto reglamen-

tario N° 11790, encuéntrase el cateo de referencia, caduco de pleno derecho.

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE:

Art. 1°.—Archívese este expediente N° 1.200—Letra C—de exploración y cateo de minerales de plomo, en terrenos de la finca de propiedad de la Sra. Corina Aráoz de Campero, Distrito San Felipe, Departamento Santa Victoria, de esta Provincia, del Sr. Belisario Romano Güemes, por haber caducado de pleno derecho.

Art. 2° Tómese razón, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno, (Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11790).

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y repóngase.

LUIS VÍCTOR OUTES

CARLOS FIGUEROA

Salta, 8 de Setiembre de 1931.

AUTOS Y VISTOS:—Las actuaciones del presente Expediente N° 1193—Letra C—, en el que a fs. 13 y con fecha 24 de Abril de 1926, se concede permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría a favor de la Compañía Internacional de Borax, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos de la finca «San Antonio de Los Cobres», lugar denominado «Niño Muerto», Departamento La Poma de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que no habiendo la Compañía Concesionaria cumplido con la obligación de instalar en el terreno los trabajos de exploración, dentro del plazo señalado por el Art. 28 del Código de Minería y habiéndose vencido con exceso el término del cateo, como lo establece el mismo Art. 28 citado, ni dado cumplimiento a lo prescripto por los Arts. 20, 22, 24 y 32 del Decreto reglamentario N° 11790, encuéntrase el cateo de referencia, caduco de pleno derecho.

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE:

Art. 1°.—Archívese este Expediente N° 1193—Letra C—, de exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en terrenos de la finca «San Antonio de Los Cobres», lugar denominado «Niño Muerto», Departamento La Poma de esta Provincia, de la Compañía Internacional de Borax, por haber caducado de pleno derecho.

Art. 2°.—Tómese razón, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno, (Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11790).

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, repónganse las fojas y archívese.

LUIS VÍCTOR OUTES

Carlos Figueroa—Secretario

Salta, 8 de Setiembre de 1931.

Autos y Vistos:—Las actuaciones de este Expediente N° 1194—Letra C—, en el que a fs. 13 y con fecha 24 de Abril de 1926, se concede permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría a favor del señor Adolfo García Pinto, en una extensión de 1.888 hectáreas, en terrenos de la finca «San Antonio de Los Cobres», en el lugar denominado «Niño Muerto», Departamento La Poma de esta provincia; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo el concesionario cumplido la obligación de instalar en el terreno, los trabajos de exploración dentro del plazo señalado por el Art. 28 del Código de Minería y habiéndose vencido con exceso el término del cateo, como lo establece el mismo Art. 28 citado, ni dado cumplimiento a lo prescripto por los Arts. 20, 22, 24 y 32 del Decreto reglamentario N° 11790, encuéntrase el cateo de referencia, caduco de pleno derecho.

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE:

Art. 1.º—Archívese este expediente N.º 1194—Letra C—, de exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en la finca «San Antonio de Los Cobres», en el lugar denominado «Niño Muerto», Departamento La Poma, del señor Adolfo García Pinto, por haber caducado de pleno derecho.

Art. 2.º—Tómese razón, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y dèse vista al señor Fiscal de Gobierno, (Art. 46 del Decreto reglamentario N.º 11790).

Art. 3.º—Notifíquese, publíquese, en el BOLETÍN OFICIAL y repóngase las fojas.—Entre líneas: «los trabajos de exploración», Vale.

LUIS VÍCTOR OUTES

Carlos Figueroa—Secretario

Salta, 7 de Setiembre de 1931

Visto este Expediente N.º 25—Letra M—, en que a fs. 2 y con fecha 27 de Febrero de 1929, don Antonio Mena, solicita permiso para exploración y cateo de mineral de Plomo y Oro, en una extensión de cuatro unidades, en el lugar denominado «Pancho Arias», Distrito San Bernardo de las Zorras, Departamento Rosario de Lerma de esta provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado solicitante señor Mena ha hecho abandono de este expediente, desde el día 10 de Junio de 1930, fecha de la resolución, por la cual se ordena correr vista al interesado del informe de la Dirección General de Obras Públicas, corriente a fs. 3 vta, sin que haya comparecido a Oficina los días indicados en autos, por lo que el 17 de Noviembre de 1930, se lo tiene por notificado; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en los Arts. 4, 20, 24 y 32 del Decreto reglamentario N.º 11790.

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE:

Art. 1.º—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de mineral de Plomo y Oro,

en una extensión de cuatro unidades, en el lugar denominado «Pancho Arias», Distrito «San Bernardo de Las Zorras», Departamento Rosario de Lerma, presentada por el señor Antonio Mena, con fecha 27 de Febrero de 1929, corriente a fs. 2 de este expediente.

Art. 2.º—Tómese razón, y dèse vista al señor Fiscal de Gobierno de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto reglamentario N.º 11790.

Art. 3.º—Notifíquese, publíquese, repóngase las fojas y archívese.

LUIS VÍCTOR OUTES

Carlos Figueroa—Secretario.

Salta, 7 de Setiembre de 1931

Visto este Expediente N.º 3—Letra G—, por el cual, a fs. 3 y con fecha 18 de Mayo de 1928, el Dr. Adolfo García Pinto, solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, en una extensión de 296 hectáreas, en la región de «San Gerónimo Viejo», Departamento La Poma de esta provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante Dr. García Pinto, ha hecho abandono del presente expediente, desde el 12 de Noviembre de 1930, fecha de la resolución, por la cual se ordena correr vista al interesado del informe de la Dirección General de Obras Públicas, corriente a fs. 4, sin que haya comparecido a Oficina los días indicados en autos, por lo que con fecha 29 de Junio ppdo. se lo tiene por notificado; en tal virtud, haciendo efectivo a lo dispuesto en los Arts. 4, 20, 24 y 32 del Decreto reglamentario N.º 11790.

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE

Art. 1.º—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría en una extensión de 296 hectáreas, en la región de «San Gerónimo».

mo Viejo», Departamento La Poma, formulada por el Dr. Adolfo García Pinto (hijo), con fecha 18 de Mayo de 1928, corriente a fs. 3 del presente expediente.

Art. 2º.—Tómese razón y dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11790.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese, repongase las fojas y archívese.

LUIS VÍCTOR OUTES

Carlos Figueroa—Secretario

Salta, Setiembre 10 de 1931

AUTOS Y VISTOS:—Las actuaciones de este expediente N° 1221 Letra C,—del que resulta:—Que a fs. 19 y con fecha 5 de Setiembre de 1927, se concede permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos) a favor de los señores Miguel A. Tanco y Belisario Romano Güemes, en una extensión de dos mil hectareas en terrenos de propiedad de la señora Corina Aráoz de Campero, Departamento Santa Victoria de esta Provincia:

CONSIDERANDO:

Que no habiendo los citados concesionarios señores Tanco y Romano Güemes cumplido con la obligación de instalar en el terreno los trabajos de exploración, dentro del plazo señalado por el Art. 28 del código de Minería, y habiéndolo vencido con exceso el término del cateo, como lo establece el mismo Art. 28 citada, ni dado cumplimiento a lo prescripto por los Arts. 20, 22, 24 y 32 del Decreto reglamentario N° 11790, encuéntrase el cateo de referencia, caduco de pleno derecho.

*El Director General de
Minas de la Provincia*

RESUELVE

Art. 1º.—Archívese este expediente N° 1221 Letra C,—de exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás

hidrocarburos fluidos), en terrenos de propiedad de la señora Corina Aráoz de Campero, Departamento Santa Victoria de esta Provincia, de los señores Miguel A. Tanco y Belisario Romano Güemes, por haber caducado de pleno derecho.

Art. 2º.—Tómese razón, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno, (Art. 4º del Decreto reglamentario N° 11790.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase.

LUIS V. OUTES

CARLOS FIGUEROA

Salta, Setiembre 10 de 1931.

AUTOS Y VISTOS:—Las actuaciones de este Exp. N° 1157—Letra C, del que resulta: que de fs. 10 a 11 y con fecha 21 de Julio de 1925, se concede permiso para exploración y cateo de minerales de plomo y cobre a favor de los señores Francisco Ibarra y Pascual Ruiz, en una zona de dos mil hectareas, en terrenos de propiedad de la señora Corina Aráoz de Campero, Distrito «Trigo Huaico», Departamento Santa Victoria de esta Provincia, Y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo los concesionarios señores Ibarra y Ruiz, cumplido con la obligación de instalar en el terreno los trabajos de exploración, dentro del plazo señalado por el Art. 28 del Código de Minería y habiendo vencido con exceso el término del cateo, según lo dispone este mismo Art. 28, ni dado cumplimiento a lo prescripto por los Arts. 20, 22, 24 y 32 del Decreto reglamentario N° 11790, encuéntrase el cateo de referencia, caduco de pleno derecho,

*El Director General de Minas de
la Provincia*

RESUELVE:

Art. 1º.—Archívese este expediente N° 1157—Letra C.—de exploración y cateo de minerales de plomo y cobre

en terrenos de propiedad de la señora Corina Aráoz de Campero, Distrito «Trigo Huaico», Departamento Santa Victoria de esta Provincia, de los señores Francisco Ibarra y Pascual Ruiz, por haber caducado de pleno derecho.

Art. 2.º.—Tómese razón, pase a la Dirección General de Obras Públicas y dése vista al señor Fiscal de Gobierno, (Art. 46 del Decreto reglamentario N.º 11790).

Art. 3.º.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repónganse las fojas.

LUIS V. OUTES
CARLOS FIGUEROA

Salta, Setiembre 10 de 1931.

Vistos las actuaciones del presente Exp. N.º 1228—Letra C—del que resulta: que a fs. 3 el señor Segundo Fernandez Perez y con fecha 5 de Julio de 1927 solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una zona de dos mil hectareas, terrenos de propiedad de los señores Simeón Castillo, Atanasio Castillo, Felix Cardozo y otros, en los lugares denominados Boyal y Hornillos, Departamento Santa Victoria de esta Provincia, Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado solicitante Sr. Fernando Perez, ha hecho abandono de este expediente desde el día 10 del mes de Abril de 1930, fecha en que ha sido notificado por el señor Luis Gimeno Rico, como apoderado del señor Fernando Perez, Y

Atento al informe del señor Escribano de Minas, que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 20, 21, 22, 24, 26 y 32 del Decreto reglamentario N.º 11790,

*El Director General de
Minas de la Provincia*

RESUELVE:

Art. 1.º.—Declarar caduca la solicitud de permiso para exploración y

cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una extensión de 2,000 hectareas, en terrenos de propiedad de los señores Simeón Castillo, Atanasio Castillo, Felix Cardozo, Santiago Altamirano y Juan de la Cruz Cardozo, en los lugares denominados Boyal y Hornillos, Departamento Santa Victoria de esta Provincia, formulada por el señor Segundo Fernandez Perez, con fecha 5 de Julio de 1927, corriente a fs. 3 de este expediente N.º 1228—C.

Art. 2.º.—Tómese razón, pase a la Dirección General de Obras Públicas y dése vista al señor Fiscal de Gobierno, (art. 46 del Decreto reglamentario N.º 11790).

Art. 3.º.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y archívese.

LUIS VICTOR OUTES
CARLOS FIGUEROA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SALA EN LO PENAL

SENTENCIAS

CAUSA:—*Habeas corpus a favor de don José María Decavi.*

Salta, Febrero 10 de 1931.

Y Vistos: Los recursos de apelación y nulidad de la resolución de fs. 2 interpuestos a fs. 3 por el Dr. Bernardo López Sanabria en el recurso de habeas corpus deducido a favor del ciudadano don José María Decavi.

CONSIDERANDO:

En cuanto a la nulidad: Que si bien el art. 598 del Cód. de Ptos. en materia Criminal establece que: «En la Capital no se podrá dictar resolución alguna tratándose de una de la acción criminal—que haría precedente la intervención del Sr. Fiscal Judicial.—Por tanto, resulta impropcedente la nulidad interpuesta y así se declara:

Que el art. 20 de la Ley N° 48, de 14 de Setiembre de 1863, atribuye a la justicia federal el conocimiento de recurso de habeas corpus, «cuando un ciudadano se encuentra detenido o preso por una autoridad nacional, o a disposición de una autoridad nacional o so color de una orden emitida por una autoridad nacional.

Que el Sr. Interventor Nacional, autor de la orden de detención del ciudadano don José María Decavi según resulta del informe de fs. 2, es un funcionario o agente de carácter federal, porque como lo ha establecido la Suprema Corte, de Justicia de la Nación, T. 127, pág. 191, los interventores no son funcionarios locales de las provincias en cuanto su designación emana del gobierno nacional, y sus atribuciones, como sus responsabilidades, se relacionan con el poder que representan.

Que surge, así, la competencia de la justicia federal para conocer en los recursos de habeas corpus deducidos a favor de ciudadanos detenidos en el territorio de la provincia por funcionarios federales durante la vigencia del estado de sitio.

Que, por otra parte la resolución recurrida debe interpretarse, en cuanto establece que el caso ocuriente corresponde a la jurisdicción de las autoridades nacionales, como una expresa declaración de incompetencia de la justicia provincial para conocer en el recurso interpuesto.

Por tanto, y fundamentos concordantes de sentencia dictada por esta Sala en el recurso de habeas corpus interpuesto por don Santiago Esquiú a favor del ciudadano Dr. Ernesto F. Bavio, la Sala en lo Penal de la Exma. Corte de Justicia:

Desestima la nulidad y confirma la resolución recurrida en cuanto declara la incompetencia del Sr. Juez a quo para conocer en el recurso de habeas corpus deducido por el Dr. Bernardo López Sanabria a favor del Sr. José María Decavi.

Cópiese, notifíquese y baje.—C. Puló.—Gudiño.—Ante mí Angel Neo.

CAUSA:—Ejecutivo:—Juan, Piatelli vs. Antonino Cuéllar.

En la ciudad de Salta, a los veinte y cinco días de Febrero de 1931 reunidos en su Salón de Audiencias los Ministros de la Sala Civil David Saravia y Humberto Cánepa, integrada con el Presidente de la Corte en virtud de lo resuelto a fs. 60 vta. de, los autos ejecutivos seguidos por Juan Peatelli contra S. Antonino Cuéllar, a efecto de conocer de los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el primero, de la sentencia de fecha Noviembre 24 de 1930 fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver:

Es nula la sentencia recurrida?.

Es legal?.

El sorteo para establecer el orden de la votación dió el siguiente resultado: Cánepa, Saravia y Tamayo.

A la primera cuestión el Ministro Cánepa dijo:

La sentencia en recurso cumple las formalidades procesales necesarias para su validez. Las circunstancias aducidas por el recurrente como fundamento del recurso de nulidad, harían, en todo caso, el acierto o legalidad del fallo, y, por lo tanto, al recurso de apelación y no al de nulidad voto negativamente.

Los Ministros Saravia y Tamayo adhieren al voto precedente.

A la segunda cuestión el Ministro Cánepa dijo:

Si bien no hay novación como erróneamente ha calificado el ejecutado al hecho en que funda su excepción—porque de la escritura por la cual él ejecutado cedió el crédito proveniente de la venta de la finca mensurada por el ejecutante, no resulta la intención de extinguir la obligación ordinaria y crear otra distinta, sino de transferir simplemente la misma deuda («siendo por cuenta del cesionario los gastos que ocasio-

ne la referida mensura.») medió una cesión de deuda aceptada por el acreedor, pues que no otra cosa importa el hecho de haber pedido embargo preventivo y embargado así un bien del cesionario, aduciendo al efecto precisamente «la obligación expresa impuesta al cesionario de abonar mis honorarios», como lo hizo el ejecutante antes de iniciar esta ejecución dirigida contra el cedente para cobrarse con dinero del cesionario. Voto negativamente.

El Ministro Saravia dijo:

El crédito ejecutado emana de sentencia; y contra la ejecución de las sentencias no procede ninguna de las excepciones opuestas por el ejecutado. Y aunque pudiera juzgarse incluida la novación en alguna de las excepciones autorizadas contra la ejecución de sentencias, la que opone a este respecto el ejecutado carece, como delegación, del requisito exigido por el art. 814 del Cód. Civil. Voto afirmativamente.

El Ministro Tamayo dijo:

Juzgo como el señor Ministro doctor Cánepa que en el caso media cesión de deuda admitida por el acreedor.

Es cierto que nuestro código no legisla especialmente sobre cesión de deuda, distinta de la novación subjetiva por cambio de deudor de que tratan los arts. 814-15, pero como lo observa el doctor Colmo, el la encuadra en los principios de la Ley que la legisla en mas de un caso particular—en materia de usufructo y de uso, en la locación (art. 1583 y sig.), en el caso de venta de la finca arrendada en cuanto al adquirente debe cargar con el contrato de arriendo celebrado por el anterior propietario, en la hipoteca (arts. 3164-72) etc., y «es un hecho de la vida corriente. Cuando alguien se hace cargo de la deuda de otro, con asentimiento del acreedor, ni por sospecha piensa en realizar dos actos extinguir la deuda del obligado; y asumir él en recambio de ella una nueva y

distinta. Lo que entiende efectuar es simplemente sustituir al deudor, para ocupar el lugar del mismo en una obligación que no tiene porqué alterarse» De las obligaciones en General» págs. 733-739.

También es exacto que la regulación de honorarios importa sentencia, y que en su ejecución solo son admisibles las excepciones que enumera el art. 500 del código procesal, pero lo dicho equivale a la ausencia de ejecutoria respecto del demandado supuesto siempre computable en juicios de esta naturaleza conforme a la jurisprudencia de la Sala.

Por lo dicho voto por la negativa de la segunda cuestión.—Con lo que terminó el Acuerdo quedando adoptado la siguiente resolución:

Salta, Febrero 25 de 1931.—Vistos:

Por el resultado de la votación de que intruye el precedente Acuerdo, se desestima el recurso de nulidad y se revoca la sentencia recurrida de fs. 43-48, rechazando, en consecuencia, la ejecución promovida por Piattelli contra Cuéllar.—Las costas de ambas instancias a cargo del vencido. Se regula en treinta pesos moneda nacional el honorario del doctor Carlos Aranda y en diez pesos de la misma moneda el del procurador Sánchez Macías por sus trabajos en segunda instancia en aceptación al poco valor del juicio.

Còpiese, repóngase, notifíquese y baje.—David Saravia—Humberto Cánepa—Vicente Tamayo.—Secretario Letrado: Mario Saravia.

CAUSA:—Horacio Ulloa por injurias y calumnias, á Ramón Barbarán.

Salta, Febrero 28 de 1931.

Vistos: El recurso de apelación interpuesto a fs. 50 por don Ramón Barbarán contra el auto de fs. 49 vta. que regula en cuatrocientos cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ el honorario del Dr. Atilio Cornejo.

CONSIDERANDO:

Que en atención a la naturaleza del juicio y extensión del trabajo profesional realizado, la regulación recurrida resulta un tanto exagerada:

La Sala en lo Penal;

RESUELVE:

Modificar el auto recurrido reduciendo a doscientos cincuenta pesos ^{m.} el honorario del Dr. Atilio Cornejo por su trabajo profesional realizado en primera instancia como defensor del querellado don Horacio Ulloa. Con costas.

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje Gudiño—Puló—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA:— Contra Francisco Perez por homicidio á Martín Pereyra.

Salta, Abril 28 de 1931.

Y Vistos:— El recurso de apelación interpuesto a fs. 34 por el Defensor Oficial del procesado Francisco Perez contra el auto de fs. 33 y vta., que deniega el sobreseimiento provisorio.

CONSIDERANDO:

Que con la partida de defunción de fs. 29; informe mèdico legal de fs. 24 vta., declaraciones de los testigos Josefa Rivero, fs. 5—6, y Martín Ortega, fs. 18 vta.—20, y declaraciones indagatorias prestadas por el inculgado a fs. 2—3, 12—16 y 26—28 se acredita plenamente la muerte de Martín Pereyra a consecuencia de una herida con arma cortante que le fué inferida en el bajo vientre, el día 10 de Febrero de 1931, en El Carril, Jurisdicción del Departamento de Chicoana;

Que la responsabilidad del procesado Francisco Perez, como autor de la muerte de Martín Pereyra, aparece así mismo, acreditada con las manifestaciones formuladas por la víctima ante el Comisario Instructor, fs. x; con la declaración de Josefa Rivero, fs. 5 6, quien presencié la inci-

dencia entre el procesado y la Pereyra y vió cuando aquél, esquivando a la declarante, le infirió la puñalada que determinó su muerte; y con la confesión del procesado formulada ante la instrucción policial y reiterada ante el Sr. Juez a-quo á fs. 20 vta. y 26;

Que la irresponsabilidad criminal alegada por Perez y fundada en la circunstancia de que la Pereyra «se ensartó» en el cuchillo que el procesado esgrimió para defenderse de los golpes que la víctima pretendió aplicarle con la tabla que empuñaba, no aparece tampoco acreditada en autos. y aún en el supuesto de ser ella exacto, no sería, en manera alguna, fundamento suficiente para hacer procedente el sobreseimiento solicitado, por que no actuaría como eximente sino como atenuante de la responsabilidad del procesado y solo sería posible considerarla al dictar un pronunciamiento definitivo en este proceso.

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:—Confirma con costas, la sentencia recurrida.

Cópiese, notifíquese y baje.—Puló Gudiño.—Ante mí: Angel Neo.

EDICTOS

POR ENRIQUE M. SYLVESTER

JUDICIAL

AL CONTADO

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Angel María Figueroa y como perteneciente al embargo preventivo, seguido por el Síndico del Concurso Gregorio Romero Sr. Bartolomé Chacón vs. Julio Martinez, venderé en subasta pública el día 30 de Setiembre del corriente a horas 10 en el local del Jockey Bar, calle Alsina, Plaza 9 de Julio, lo siguiente:

- 1 yegua colorada
- 1 » rosilla
- 2 » zaina

- 3 caballos zainos (1, de tiro)
- 1 caballo lobuno
- 1 « oscuro
- 3 potrancas de uno a dos años, una oscura y dos zainas
- 2 potros, un oscuro y un colorado
- 2 jardineras en buen estado
- 36 chapas de zing, mal estado
- 1 carro mal estado
- 4 cerdos
- 3 terneras
- 14 patos (entre machos y hembras)
- 7 pavos
- 47 gallinas
- 3 ovejas
- 1 lote arneses imcompleto
- 1 tilbury en buen estado
- 2 támboras de dos años
- 1 victrola con 16 discos

Lo que se encuentran en poder del depositario señor Galván T. Singh, en la finca «Madre Vieja» —Güemes— (Dep. de Campo Santo); además un carro con cuatro mulas, dos caballos y sus correspondientes arneses, lo que se encuentran en poder del depositario señor Marcos Martínez, en los Manantiales.—(Güemes).—

Salta, Setiembre 17 de 1931.

ENRIQUE SYLVESTER

MARTILLERO

Nº. 1147

SUCESORIO: CITACIÓN A JUICIO:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña **Mercedes Martínez de Popada Lapposa** y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado o Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Setiembre 8 de 1931.

GILBERTO MÉNDEZ

ESCRIBANO SECRETARIO

Nº. 1148

SUCESORIO — Citación a juicio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión abintestato de doña **TERESA REGE de SISTI** y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por don J. Arturo y Ernesto Sisti y por doña Adela Argentina Sisti de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Agosto de 1931.—**GILBERTO MÉNDEZ**, Escribano Secretario. (1149)

POR ENRIQUE SYLVESTER

Por disposición del Juez de Comercio doctor Angel M. Figueroa Secretaria Ricardo Arias, adscrito Mariano Centeno, Expediente Nº 242, venderé en público remate el día 17 de Octubre del co-

rriente año, a horas 15 (3 de la tarde) en el local del Jockey Bar Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina la finca denominada «Angostura de Itiyuro» ubicada en la Segunda Sección del Departamento de Orán, y dentro de los siguientes límites:

Norte: Rio Itiyuro; Sud, con Palo a Pique, de Emilio Aráoz; Este, con el mismo señor Aráoz y Oeste, con campo de Horacio Robín.

Base: \$ 8.000 o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal.

El comprador ostará en el acto del remate, el 10 % como seña y a cuenta de la compra.

1150

Por Enrique Sylvester

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, y como correspondiente al juicio ejecutivo N° 6454 (Adscripto Julio R. Cullel) el día 16 de Octubre próximo en el local del Jockey Bar, calle Alsina, Plaza 9 de Julio, a horas 15 (3 de la tarde), venderé con la base de \$ 2.666.66 o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, un terreno y casa formando esquina, en la calle Boulevard Belgrano y Vicente López, con extensión de diez metros setenta y cinco centímetros de frente, por 30 metros sesenta centímetros de fondo, según escritura hipotecaria, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, terrenos del señor Miguel Lardies, que la Municipalidad se ha tomado para formar la calle Belgrano; al Sud, con el señor Miguel Lardies; al Este, el mismo señor Lardies y al Oeste, la calle Vicente López.

En el acto del remate: el comprador ostará como seña y a cuenta de la compra el 20%. Títulos perfectos.
Salta, Septiembre 18 de 1931.

(1151)

QUIEBRA:—Rendición de cuentas y pedido de regulación de honorarios del Síndico.—En la quiebra de Abud J Abraham, el Juzgado de Comercio Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente:—«Salta, Agosto 19 de 1931—Agréguese los documentos presentados y proyecto de distribución formulado a sus antecedentes y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes—Art. 119 de la Ley de Quiebras—Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el BOLETIN OFICIAL y cítese a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día cuatro de setiembre próximo a horas 14 a fin de que fijen la retribución de los trabajos del síndico—Art. 134 de la Ley citada—Figueroa».—«Salta, Setiembre 9 de 1931—A los fines ordenados en el decreto de fojas 131 y vta. señálase la audiencia del día cinco de Octubre del corriente año a horas catorce, debiendo hacerse la publicación de edictos respectivos—Figueroa».

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—Salta, Setiembre 19 de 1931.—Carlos Ferrary Sosa.

1152

QUIEBRA —— Rendición de cuentas del Síndico — En el Exp. 5235 de quiebra de Pola Hanenson el señor juez de comercio, secretaria R. R. Arias, ha proveído lo siguiente: «Salta, Setiembre 16 de 1931. Agréguese los com-

probantes presentados y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de la rendición de cuentas formulada y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 119 de la ley de quiebras). Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el BOLETIN OFICIAL y convocando a los acreedores a la audiencia del día 29 del corriente a horas catorce, a fin de fijar la retribución de los trabajos del Síndico (Art. 134) FIGUEROA.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto.—Salta, Setiembre 18 de 1931—Ricardo R. Arias.

1153

NOTIFICACION DE SENTENCIA.

En el juicio caratulado «Ejecutivo Chacón y Pardo vs. Antonio Varela» el señor Juez de la causa ha dictado sentencia de remate cuya parte dispositiva es como sigue: «Salta, Agosto 28 de 1931.

RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. el honorario del doctor Juan B. Gudiño hasta el estado actual del juicio.— Publíquese la presente sentencia por el término de tres días en dos diarios y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL.— Cópiese.—FLORENTIN CORNEJO.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre 21 de 1931.

A. SARAVIA VALDEZ
Escribano-Secretario

1154

EDICTO:—Posesión Treintenaria—Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascary con poder bastante de doña Milagro Díaz de Fleixes solicitando posesión treintenaria de un inmueble (casa y sitio) en el Carril, Departamento de Chicoana, encerrada dentro de los límites siguientes: Al Norte, propiedad de Miguel Yarde; al Sud y al Este, propiedad de Clemente Monie y al Oeste, con la calle pública, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª. Nominación doctor Florentín Cornejo ha dictado el siguiente auto:—Salta, Julio 20 de 1931—VISTOS:—Téngase por intaurada acción de posesión treintenaria del inmueble a que se hace referencia a cuyo efecto recíbase en cualquier audiencia la información ofrecida a tenor del interrogatorio que se presentará para los testigos domiciliados en esta Capital y oficiese con igual objeto al Juez de Paz P. o S. de El Carril, para la declaración de los testigos allí domiciliados. Publíquese edictos por el término de treinta veces en dos diarios y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer esta acción, con expresión exacta de linderos a objeto de la mejor individualización del inmueble de que se trata y demás circunstancias conducentes a tal objeto y cítese en los mismos a los interesados para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado. Lunes y Juéves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—Cornejo—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—A. Saravia Valdez—Escribano Secretario. 1155

Municipalidad de la Capital Aviso de Citación

En el Expediente N° 4019 del corriente año, caratulado «Antonio Mena—Denuncia Existencia de una Manzana»

de Terreno Baldío», el Departamento Ejecutivo ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ordenanza pertinente de fecha Octubre 29 de 1880, en vigencia, citar por el término de treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al terreno denunciado como baldío, consistente en una manzana, cuya ubicación, límites y menzuro, de acuerdo con las operaciones practicadas por el Departamento de Obras Públicas, son los siguientes: Ubicación, al Poniente de la Ciudad.—Límites: Norte, calle Rivadavia; Este calle Bolívar; Sud, calle Juan Martín Lequizamón, y Oeste, calle Almirante Bronw.—Extensión: por cada lado ciento veinte y cuatro metros que hacen una superficie total de quince mil treientos setenta y seis metros cuadrados.

Los que se consideren con derechos a dicha manzana de terreno, deben presentarse con títulos suficientes a hacerlos valer dentro del plazo acordado, por ante esta Secretaría del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.

Salta, Setiembre 18 de 1931
EL SECRETARIO DEL D.E. 1156

EDICTO— En el expediente N.º 17.716, caratulado: "Levantamiento de Gravámenes Herederos de Ignacio Sarmiento vs. Florentina Giménez de Sarmiento, Carmen Romero y doña Hilaria V. de Nogales", que se tramite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de la Primera Nominación a cargo del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Agosto 4 de 1931. Atento lo solicitado a fs. 8 y lo dictaminado por el señor fiscal judicial, al punto a): conforme a lo prescripto por el Art. 3.203 del Código Civil y 90 del Código de Procedimiento, cítese por edictos que se publicarán durante veinte veces en

los diarios «El Norte» y «La Montaña», y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a doña Florentina Giménez de Sarmiento para que comparezca a tomar la participación correspondiente en el juicio por pago de crédito y cancelación de hipoteca le han iniciado los herederos de don Ignacio Sarmiento y sea bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará un defensor con quien seguir el juicio, a los puntos b y c. Téngase por resolución el dictámen fiscal.—Cornejo Isasmendi". Lo que el suscripto secretario hace saber a doña Florentina Giménez de Sarmiento.—Salta, Agosto 12 de 1931. — G. Méndez, escribano secretario. (1157)

SUCESORIO.— Citación a juicio. —Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Florentin Cornejo hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

MARIANO MOYANO

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Setiembre 1º, de 1931.

A: Saravia Valdez, Escribano-Secretario. (1158)

SUCESORIO.—CITACIÓN A JUICIO. —Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de don Ricardo Fernández y doña Carolina Urmendia de Fernández y

que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos en favor de hijos menores de los causantes, iniciado por don Matías Fernández Ajenjo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Agosto 25 de 1931.

G. MÉNDEZ,—Escribano Secretario.

Nº. 1159

SUCESORIO — CITACIÓN A JUICIO — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de esta provincia doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don

SALUSTIANO GIMENEZ y de doña SERGIA ALVAREZ de GIMENEZ

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y secretaria del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Setiembre 4 de 1931

GILBERTO MENDEZ,

Escribano Secretario

Nº. 1160

SUCESORIO — CITACIÓN A JUICIO — Por disposición del señor Juez de primera Instancia y primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab intestato de don

JOSÉ CENA FERNÁNDEZ

y que se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por Carmen Graña de Zenteno e hijo menor Presentación Cena Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Agosto 22 de 1931.
—G. Méndez, Esc. Srio. 1161

Por R. Alberto Gamboa

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo A. Figueroa en el Juicio ejecutivo expediente Nº. 1592 a cargo del adscrito Sr. Mariano Cullel, el DIA 5 DE OCTUBRE del corriente año, a horas 16 en mi escritorio de la calle Lerma y Alvarado, venderé en público remate, al mejor postor, dinero de contado, la casa de la

calle Mendoza N° 788 con base de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS con 33/100 centavos, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal.

Detalles del inmueble: Gran zaguán de entrada, doce amplias habitaciones, salón y demás dependencias, Construcción moderna de material, techos de tejuela y tejas, pisos de madera, mosaicos y de baldosas.

Extensión aproximada: 1.063,50 metros cuadrados.

Límites: Norte, Luis Bassani; Sud, calle Mendoza; Este, Gabino Armata; Oeste, Luis Bassani.

Comision a cargo del comprador
Seña el 20% 1162

Por Peñalba Herrera

REMATE JUDICIAL

Por disposición, del señor Juez de Comercio, doctor Angel María Figueroa, recaída en el expediente N° 5244-931, ejecutivo Eduardo Jalil vs. Fortunato Amado el día 29 de Setiembre de 1931, a horas 17.30 en mi escritorio, calle 20 de Febrero N° 199, vende é en subasta pública al mejor postor, sin base, dinero de contado. Cinco mil durmientes de Quebracho Colorado de 2,50 por 0.12 por 0.24 centímetros, durmientes que se encuentran en poder del deudor prendario don Fortunato Amado en el Km. N° 1468.

SEÑA el 20 %, —COMISION a cargo del comprador.

FRANCISCO P. HERRERA

Martillero 1163

CONVOCATORIA de Acreedores

En el pedido de convocatoria de acreedores formulados por los señores STEINS CHIRABER HERMANOS, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Agosto 31 de 1931. AUTOS y VISTOS:—Habiéndose llenados los extremos del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal, designase como interventores a los acreedores señores Pedro Baldi Hermanos y Banco Provincial de Salta para que unidos al contador don Rafael del Carlo, sorteado en este acto ante el actuario y señor Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los solicitantes valor del activo, situación y porvenir de los negocios, exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado estado de embargo de bienes con excepción de las que tubieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado librándose los oficios correspondientes. Publíquense edictos por ocho días en dos diarios, y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presente y citando a todos los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día treinta de Setiembre próximo a horas 14 habilitándose las horas subsiguientes que sean necesarias, edictos que deberá publicar el interesado dentro de las veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Repóngase.— Angel María Figueroa. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.

Salta, Setiembre 1° de 1931.

C. FERRARY SOSA

ESCRIBANO SECRETARIO

N° 1164.

JUDICIAL

POR ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Nestor Cornejo Isasmendi y como perteneciente al Juicio sucesorio de don José G. Oliver y Benjamina Aparicio de Oliver, el día martes 29 de Setiembre de 1931 a horas 16 en el local del Bar Japon, calle Mitre N.º 183 remataré por el importe de las dos terceras partes de su tasación fiscal y dinero al contado las siguientes propiedades ubicadas en el pueblo de Cafayate: Una casa y sitio en la calle 11 de Noviembre con una extensión de 14,70 mts. de frente por 39,00 mts. de fondo. Base de venta \$ 2.666.66.— Casa y sitio en el pueblo de Cafayate al frente de la anterior en la calle 11 de Noviembre con una extensión de 14,50 mts. de frente enangostando hasta medir 11 metros con el contrafrente por un fondo de 80,00 mts. de Norte a Sud. Base de venta 1.466.66.— Un sitio ubicado en Cafayate con extensión aproximada de 26,00 mts. sobre la calle Josefa Frias por 43,50 mts. sobre la calle Coronel Santos, formando esq. a una cuadra de la plaza principal Gral. Belgrano.— Base de venta \$ 666.66. En el acto del remate el comprador oclará el 20% de importe como seña y a cuenta de la compra.

Ernesto Campilongo

Martillero

1935

POR R. ALBERTO GAMBOAREMATE JUDICIAL
SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Angel María Figueroa, Secretaría Ferrary Sosa, en el Expediente 2952, P. Soler y Cía. vs. Faustino Lucero y otros venderé el DIA

6 DE OCTUBRE a horas 9, en subasta pública, dinero de contado y al mejor postor, en mi escritorio de la calle Lerma y Alvarado, las mercaderías del ramo de farmacia y droguería así como las instalaciones para dichos negocios.

Detalle e inventario recurrir al suscrito. Comisión del martillero a cargo del comprador.

R. ALBERTO GAMBOA

MARTILLERO

N.º 1166

POR J. M. LEGUIZAMON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a los autos Embargo Banco Provincial vs Rafael Pereyra, el 5 de Octubre del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$2.066.66. dos lotes de terreno que mide 600.m ubicados en esta ciudad Pasaje Barni y sin base un crédito hipotecario por \$3.000^m/₁₁.

JOSE MARIA LEGUIZAMON

Martillero

1167